



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 109. Crecimiento del Préstamo Consolidado

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha dispuesto que, a partir de julio de 1983, los importes que las entidades financieras deban ingresar en concepto de exceso sobre el crecimiento admitido del Préstamo Consolidado serán reducidos en el porcentaje que mensualmente establezca el Banco Central.

Les señalamos que se ha fijado en el 25% la proporción aplicable a tales efectos para el corriente mes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ernesto V. Feldman
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Elías Salama
Subgerente General